

# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 008 DE NOV. 25 1964 19

"POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CALI CEDE UN LOTE DE TERRENO A LA ASOCIACION CARITATIVA EL AMPARO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA PERENINA DE ARTES INDUSTRIALES"

★ ★ ★



# CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

008

DE 196

NOV. 25 1964

"POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CALI CEDE UN LOTE DE TERRENO A LA ASOCIACION CARITATIVA EL AMPARO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA FEMENINA DE ARTES INDUSTRIALES".-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

## ACUERDA:

ARTICULO 1o.- El Municipio de Cali cederá a la ASOCIACION CARITATIVA EL AMPARO con destinación especial para la construcción de una gran ESCUELA FEMENINA DE ARTES INDUSTRIALES, un lote de terreno de su propiedad situado entre los barrio de SALOMIA y LAS DELICIAS que se describe más adelante.-

ARTICULO 2o.- La ESCUELA FEMENINA DE ARTES INDUSTRIALES funcionará bajo el control de la ASOCIACION CARITATIVA EL AMPARO, institución de utilidad común, sin fines de lucro, dedicada exclusivamente a la educación de niñas pertenecientes a las clases obrera y media, con personería jurídica según Resolución del Gobierno Nacional, protocolizada por medio de la Escritura Pública número 177 de fecha 4 de marzo de 1.918 de la Notaría Primera de Cali.-

ARTICULO 3o.- Facúltase al señor Personero Municipal y al señor Personero Delegado para Ejidos y Vivienda Popular para elevar a escritura pública la cesión que hace el Municipio de Cali a la ASOCIACION CARITATIVA EL AMPARO, con destino a la construcción de la ESCUELA FEMENINA DE ARTES INDUSTRIALES, del lote de su propiedad con área de 10.635.25 metros cuadrados, situado en esta ciudad, entre los barrios de Salomia y Las Delicias y comprendido dentro de los siguientes linderos: al norte, con la carrera 2A en extensión de 130.50 metros; al sur, con la carrera 2B en extensión de 130.50 metros; al oriente, con la calle 44 en extensión de 81.50 metros y al occidente, con inmueble de propiedad del Municipio de Cali en extensión de 81.50 metros.-

ARTICULO 4o.- La ASOCIACION CARITATIVA EL AMPARO, celebrará con el Municipio un convenio para invertir en la ESCUELA FEMENINA DE ARTES INDUSTRIALES la totalidad del producido de la venta del lote de su propiedad, de 12.000 metros cuadrados, situado en el barrio El Peñón, de esta ciudad.-

ARTICULO 5o.- Como la cesión del lote a que este acuerdo se refiere tiene la finalidad de impulsar en la ciudad el desarrollo de la educación, el señor Personero Municipal, al suscribir la correspondiente escritura de cesión, incluirá una cláusula que con el valor de condición resolutoria, garantice la reversión de dicho inmueble al patrimonio municipal, en el evento de que la "Asociación Caritativa El Amparo", no construya el nuevo edificio destinado al funcionamiento de la "Escuela Femenina de Artes Industriales", dentro de un término que estipulará en el respectivo instrumento público.-

ARTICULO 6o.- La misma escritura estipulará que, como condición de la cesión que por este Acuerdo se autoriza, y con el idéntico carácter resolutorio, la Asociación Caritativa El Amparo, se obligará a invertir en la construcción y dotación del nuevo edificio, la totalidad del dinero que perciba por concepto de la venta del lote en donde aquella Institución funciona en la actualidad.- Este último lote quedará especificado por su ubicación y linderos en la respectiva escritura pública.-

ARTICULO 7o.- En la escritura de cesión, figurará una cláusula en virtud de la cual la Asociación Caritativa "El Amparo", se obligará a permitir que el Personero Municipal o un representante suyo, tenga acceso a todos los documentos correspondientes, a fin de verificar si se cumple o no la totalidad de la inversión a que se refiere el artículo anterior.-

ARTICULO 8o.- La escritura de cesión estipulará que la destinación del inmueble en el cual funcionará la Escuela Femenina de Artes Industriales, no podrá ser cambiada por ningún motivo y en ningún momento, sin autorización expresa del Concejo de Cali.-

Para establecer una garantía adicional en relación con dicha materia, la entidad cesionaria se comprometerá a efectuar una reforma de sus estatutos, a fin de que en la Junta Directiva de la misma tenga representación el Municipio de Cali, por medio del Alcalde Municipal o un delegado suyo y un delegado del Cabildo, elegido por éste, con su respectivo suplente.-

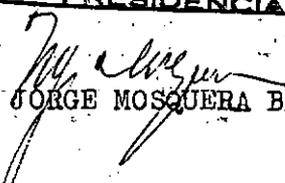
ARTICULO 9o.- El presente Acuerdo regirá desde la fecha de su sanción.-

Dado en Cali, a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964).-

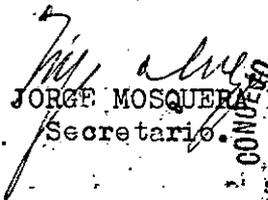
EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
 ELIAS SALAZAR GARCIA  
 PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
 JORGE MOSQUERA B.  
 SECRETARIA

CERTIFICO: que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos, en sesiones celebradas en días diferentes.-

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
  
 JORGE MOSQUERA B.  
 Secretario.  
 SECRETARIA

CALI, noviembre 23 de 1.964.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 008

*[Signature]*  
CAP. (R) JUAN DE D. ARCILA MONTES  
OFICIAL MAYOR DE LA ALCALDIA.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, noviembre veinticinco (25) de mil novecientos  
sesenta y cuatro (1.964). MUNICIPALIDAD DE CALI.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



ARTEMO FRANCO MEJIA  
ALCALDE DE CALI.

*[Signature]*  
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO.  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



*[Signature]*  
PEDRO PEBLO CAICEDO LLOREDA.  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.



*[Signature]*  
HUMBERTO ZETA GONZALEZ.  
SECRETARIO DE COOP. MUNICIPALES.



*[Signature]*  
HAROLD RIZO OCEÑO.  
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.



*[Signature]*  
ARMANDO ZAMORANO.  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

CALI, noviembre 25 de 1.964.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 008

*[Signature]*  
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO.  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

G O B E R N A C I O N

RESOLUCION No. 3822 DE 1964

( DICIEMBRE 4 )

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO. - Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Alcalde respectivo, - el Acuerdo número 008 de 1964, noviembre 26, "POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE CALI CEDE UN LOTE DE TIENNO A LA ASOCIACION CAMITATIVA EL AMPARO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESCUELA FEMENINA DE ARTES INDUSTRIALES".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Cali, a 4 de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

*H. González Narváez*  
HUMBERTO GONZALEZ NARVAEZ  
Gobernador del Departamento

GUILLERMO REYES NAZAR  
Secretario de Gobierno

